



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal

DECRETO DAEM N° 1855

CHIGUAYANTE 09 DIC 2014

VISTOS : Estos antecedentes; el Decreto con fuerza de Ley N° 1-94, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; el D.F.L. N° 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; el Decreto Alcaldicio DAEM N°140, de fecha 30 de octubre de 2014, la I. Municipalidad de Chiguayante en el marco de la ejecución del programa denominado: "Evaluación neuropsicológica para estudiantes" realizado por la Coordinación Comunal PIE y el Programa Pro Retención; Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y doña Wladimir Hermosilla Rubio, C.I. 7.933.390-5, de fecha 11 de noviembre de 2014; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato Prestación de Servicios de fecha 05 de septiembre de 2014 de Don(a) **Wladimir Hermosilla Rubio**, siquiata, C.I. 7.933.390-5, a fin de que realice la labor de Evaluación neuropsicológica a 10 estudiantes pertenecientes a los Programas PIE o Pre Retención. Estos deberán prestarse en conformidad a las pautas que al respecto pueda fijar la Dirección de Educación Municipal, a través de los departamentos respectivos.
2. En retribución de sus servicios, la I. Municipalidad de Chiguayante pagará a don(a) **Wladimir Hermosilla Rubio**, por concepto de honorarios la suma de \$ \$45.000 (cuarenta y cinco mil pesos) por concepto de honorarios por cada estudiante evaluado. El total cual se pagará en una sola cuota, una vez concluida la prestación por el total de los niños atendidos con un máximo de 10, contra Boleta de Honorarios e Informe favorable del referente técnico que designe la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante y/o debidamente visada por el Director de Administración de Educación.
3. Déjese constancia que el Contrato de Prestación de Servicio con don(a) **Wladimir Hermosilla Rubio**, tiene vigencia a contar del 11 de noviembre de 2014 al 31 de enero de 2015.
4. Impútese el gasto que irroga el contrato anual vigente en el número uno as Subtítulo 215.21 del Presupuesto Anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.


SANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


ALCALDE
JOSE ANTONIO RIVAS VIALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Sr. Contralor Región del Bío-Bío
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Director de Control¹
- Dirección Asesoría Jurídica
- DAEM (3)
- Interesado



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Y

WLADIMIR HERMOSILLA RUBIO.

En Chiguayante, a 11 de noviembre de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, representada por su Alcalde Don José Antonio Rivas Villalobos, ambos con domicilio para estos efectos en esta ciudad, calle Manuel Rodríguez 222, en adelante la Municipalidad; y don Wladimir Hermosilla Rubio, C.I. 7.933.390-5, siquiatra, domiciliado en calle Valle Grande 2420 casa 48; San Pedro de la Paz, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio DAEM N°140, de fecha 30 de octubre de 2014, la I. Municipalidad de Chiguayante en el marco de la ejecución del programa denominado: "Evaluación neuropsicológica para estudiantes" realizado por la Coordinación Comunal PIE y el Programa Pro Retención

SEGUNDO: En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, la I. Municipalidad de Chiguayante, a través de su Dirección de Administración de Educación, viene a celebrar con don Wladimir Hermosilla Rubio, ya individualizado, un Contrato de Prestación de Servicios en virtud del cual, esta persona se obliga a realizar la labor de Evaluación neuropsicológica a 10 estudiantes pertenecientes a los Programas PIE o Pre Retención. Estos deberán prestarse en conformidad a las pautas que al respecto pueda fijar la Dirección de Educación Municipal, a través de los departamentos respectivos, todo lo que se entiende formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

TERCERO: Por razones de buen servicio, las funciones contratadas comenzaron a ejecutarse el 11 de noviembre de 2014, y se desarrollarán hasta el 31 de Enero 2015, en dependencias de las Escuelas Municipales de la comuna de Chiguayante, sin perjuicio de que éste sea resuelto por el Municipio en forma anticipada por necesidades del servicio.

No obstante lo anterior, se establecen además como causales de término del presente contrato las siguientes:

- a) Renuncia del prestador.
- b) Resciliación.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal

- c) Por deficiencia técnica del prestador, previo informe fundado de la encargada de Capacitación y debidamente aprobado por el Director del Departamento de Educación, el cual será notificado al Prestador en forma personal o mediante carta certificada enviada al domicilio registrado en el presente contrato.-

CUARTO: Por los servicios prestados la I. Municipalidad de Chiguayante pagará una suma de \$45.000 (cuarenta y cinco mil pesos) por concepto de honorarios por cada estudiante evaluado. El total cual se pagará en una sola cuota, una vez concluida la prestación por el total de los niños atendidos con un máximo de 10, contra Boleta de Honorarios e Informe favorable del referente técnico que designe la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante y/o debidamente visada por el Director de Administración de Educación.

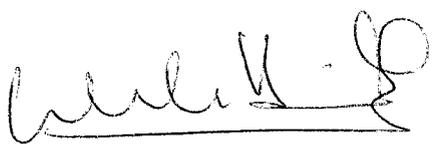
El valor antes señalado, incluye todos los impuestos que procedieren, y se pagará una vez que se informe el cumplimiento de los servicios contratados, esto una vez terminada en su totalidad la competición correspondiente.

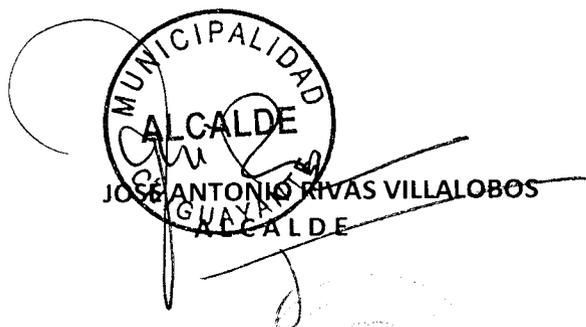
QUINTO: Será obligación del prestador de servicios cumplir con todas las obligaciones tributarias y legales para prestar servicios como profesional independiente.

SEXTO: Las partes dejan constancia que este instrumento no constituye contrato de trabajo para ningún efecto legal.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante y se someten a sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato consta de dos hojas y se firma en 4 ejemplares de igual tenor y data.


WLADIMIR HERMOSILLA RUBIO
C.I. 7.933.390 - 5


MUNICIPALIDAD
ALCALDE
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

